



Proceso : EJECUTIVO – MÍNIMA
Radicado : 680014003006-2018-00264-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando se observa solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al escrito allegado por la parte actora se requiere a la parte ejecutante para que:

- acredite la facultad que tiene el apoderado del demandante para recibir conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P; ya que, del poder visto en el plenario, se evidencia que dicha facultad no fue otorgada al abogado LUIS ORLANDO MARTINEZ GALVIS; por tanto, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 77 del C.G.P: “...el apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa...” (Subrayado fuera de texto)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°181 del 10 de noviembre 2021.